

0-2292-F



ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA Nº 25 CONCERTADO  
ENTRE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL Y  
LA REPUBLICA DEL PERU

Cuarto Protocolo Adicional

Los Plenipotenciarios de la República Federativa del Brasil y de la República del Perú, acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación;

CONSIDERANDO La necesidad de preservar y ampliar las corrientes de comercio existentes entre ambos países; y

REAFIRMANDO La voluntad de continuar las negociaciones de un Acuerdo de Complementación Económica entre los países miembros del MERCOSUR y Perú, para conformar un área de libre comercio,

CONVIENEN:

Artículo 19.- La importación de los productos negociados por la República Federativa del Brasil incluidos en el presente Acuerdo no estará sujeta a la aplicación del Adicional al Flete para la Renovación de la Marina Mercante, establecido por Decreto-Ley nº 2.404 de 23 de diciembre de 1987, conforme a lo dispuesto por el Decreto nº 97.945 de 11 de julio de 1989.

Artículo 20.- Prorrogar desde el 1º de enero de 1996 hasta el 31 de diciembre de 1996, la vigencia de las preferencias pactadas entre la República Federativa del Brasil y la República del Perú en el Acuerdo de Complementación Económica nº 25.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil:

*[Signature]*  
José Artur Denot Medeiros

Por el Gobierno de la República del Perú:

*[Signature]*  
Guillermo del Solar Rojas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
ISAAC MAIDANA

Secretario General a/1

27 de diciembre de 1995